



Subdirección Jurídica  
Departamento Jurídico  
OFPA 212

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

000181 \*21.01.2014

VISTOS:

- a) La solicitud de alzamiento presentada con fecha 02 de diciembre del 2013, por doña Rosa Bueno Tapia y por don Juan Gutiérrez Vidal, en representación de la Corporación de Desarrollo Social Jundep, quien a su vez actúa en representación de la sucesión hereditaria de la beneficiaria doña Antonia del Carmen Pichuluan Riveros [REDACTED], en su calidad de propietaria del inmueble ubicado [REDACTED] Población San Pedro de Nolasco, comuna de San Bernardo, requiriendo el alzamiento de la prohibición que recae sobre el inmueble referido, en atención al fallecimiento de la beneficiaria, el cual rola inscrita a fojas 179 vta. N° 344 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2012.
- b) Copia de certificado de posesión efectiva y copia de certificado de defunción ambos otorgados por el Registro Civil e Identificación, mediante los cuales se acredita el fallecimiento de doña Antonia del Carmen Pichuluan Riveros, quien era socia del Comité Por un Nuevo Amanecer II, del Proyecto de Por un Nuevo Amanecer II.
- c) El Ord. N° 063 de fecha 13 de agosto del 2.013, de la Oficina Soporte Control Aplicación Subsidio, informando que en el sistema Rukan, la Sra. Antonia del Carmen Pichuluan Riveros, obtuvo un subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Residente, siendo su estado vigente pago anticipado.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2.008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. 355, (V. y U.), de 1.976, la Resolución N° 203,(V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4.664 de 30 de agosto del 2013, de la Dirección del SERVIU Metropolitano.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Valoración y suficiencia de los antecedentes y documentos expuestos en los Vistos de la presente Resolución, y atendido especialmente el certificado de término de obras y al certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 067/13, otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Bernardo, mediante los cuales se acredita que la vivienda se encuentra totalmente terminada.
- b) Los argumentos indicados por la Corporación Privada de Desarrollo Social Jundep, en sus reiteradas presentaciones, en donde manifiesta el perjuicio ocasionado a la sucesión hereditaria, al no poder inscribir la cesión de derechos en favor de uno de los herederos de la beneficiaria fallecida.

**RESOLUCIÓN**

1.- Autorícese a alzar la prohibición que recae sobre el inmueble de propiedad de sucesión hereditaria de la beneficiaria fallecida, de la Corporación Privada de Desarrollo Social Jundep, que rola inscrita a a fojas 179 vta. N° 344 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2012.

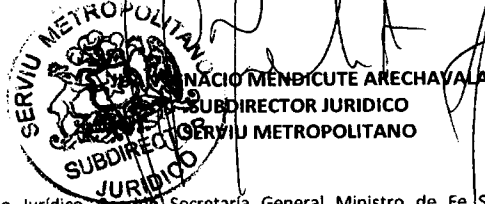
2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano concurrirá al acto mediante el cual las partes procedan a otorgar la escritura de cesión de derechos respectiva, instrumento en el cual el representante de este Servicio, procederá a alzar la prohibición respectiva que se autoriza en la presente Resolución.

3.- Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EGE.SPE.

Subdirección Jurídica, - Departamento Jurídico, Sección Secretaría General Ministro de Fe  
Metropolitano, Unidad de Presupuestos, Sección Partes y Archivo.



NO AFECTA PRESUPUESTO

WIRYS RIVEROS  
Ministro de Fe  
Subrogante